

**RESOLUCIÓN No 111
10 de marzo de 2026**

"POR LA CUAL SE DISPONE UNA JORNADA LABORAL EXCEPCIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE COMPENSACIÓN HORARIA CON OCASIÓN DE LA SEMANA MAYOR DE LA VIGENCIA 2026 PARA EL PERSONAL DE FONCOLOMBIA – FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONCOLOMBIA – FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y administrativas, en especial las conferidas por los artículos 31 y 33 de los Estatutos Sociales vigentes, aprobados mediante reforma del veintiuno (21) de junio de 2024 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, atendiendo la naturaleza jurídica de la entidad y el régimen de derecho privado que rige su dirección y administración, y en aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como de lo previsto en el artículo segundo del Manual Interno de Contratación y

CONSIDERANDO:

Que FONCOLOMBIA – Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia es una entidad de naturaleza mixta, organizada bajo las reglas del derecho privado, cuya dirección y administración se rige por sus Estatutos Sociales, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con los artículos 31 y 33 de los Estatutos Sociales vigentes corresponde al director ejecutivo dirigir la administración de la entidad, organizar el funcionamiento interno, adoptar las medidas necesarias para la adecuada prestación del servicio y expedir los actos administrativos requeridos para la gestión del talento humano y la operación institucional.

Que la Semana Santa correspondiente a la vigencia 2026 se desarrollará entre el domingo veintinueve (29) de marzo de 2026 y el domingo cinco (05) de abril de 2026, período durante el cual tradicionalmente se presenta una disminución significativa en las actividades administrativas y operativas, así como en la interacción institucional con entidades públicas, privadas y ciudadanía en general.

Que, si bien los días lunes, martes y miércoles de dicha semana corresponden ordinariamente a jornadas laborales, resulta procedente adoptar medidas administrativas que permitan la suspensión temporal de actividades durante toda la Semana Santa, garantizando simultáneamente la continuidad del servicio, la eficiencia institucional y el cumplimiento de la jornada laboral legal mediante mecanismos de compensación horaria previa.

Que, en cumplimiento del plan de compensación horaria previamente adoptado por la entidad, los servidores y colaboradores de FONCOLOMBIA realizaron la reposición anticipada de la jornada laboral correspondiente a los días objeto de suspensión durante la Semana Santa de la vigencia 2026, mediante la implementación de un horario laboral extendido entre los días doce (12) y diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), período durante el cual se compensó un total de veintiuna (21) horas laborales, garantizando de esta manera el cumplimiento íntegro de la jornada legal sin afectación en la prestación del servicio ni generación de costos adicionales para la entidad.

Que la implementación de jornadas laborales excepcionales y esquemas de compensación constituye una herramienta válida de organización administrativa y gestión del talento humano, orientada a optimizar la prestación del servicio, fortalecer el bienestar laboral y armonizar las necesidades institucionales con prácticas organizacionales que favorecen la productividad y el clima laboral.

Que el establecimiento anticipado de un plan de compensación horaria permite asegurar que la jornada laboral correspondiente a los días objeto de suspensión sea efectivamente cumplida por los servidores y colaboradores de la entidad, sin afectar la prestación del servicio ni generar costos adicionales para FONCOLOMBIA.

Que, en virtud de los principios de eficiencia, economía, planeación y coordinación administrativa, resulta necesario adoptar de manera formal una jornada laboral excepcional junto con el correspondiente plan de compensación horaria aplicable al personal de la entidad con ocasión de la Semana Santa de la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JORNADA LABORAL EXCEPCIONAL. Disponer que los días treinta (30) y treinta y uno (31) de marzo, y primero (01) de abril de 2026, correspondientes a la Semana Santa de la presente vigencia, no habrá actividad administrativa ni operativa presencial en la sede principal ni en las gerencias territoriales de FONCOLOMBIA – Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia, conforme a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAN DE COMPENSACIÓN HORARIA. Con el propósito de garantizar el cumplimiento de la jornada laboral, las metas institucionales y los términos procesales previstos en el Manual Interno de Contratación (Versión agosto de 2025), el personal de la Entidad

compensó el tiempo correspondiente a los tres (3) días hábiles señalados en el artículo anterior mediante una jornada laboral extendida, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Periodo de compensación:

Del lunes doce (12) al diecinueve (19) de marzo de 2026.

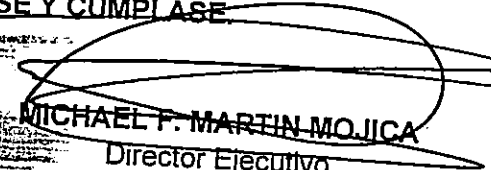
ARTÍCULO TERCERO. CONTROL Y SEGUIMIENTO. Corresponderá a los jefes de oficina, gerentes territoriales y supervisores de contrato, según sus competencias, realizar el seguimiento y control del cumplimiento del plan de compensación horaria establecido en la presente Resolución, garantizando que su aplicación no afecte la celeridad, continuidad y eficacia de los procesos administrativos y contractuales en curso.

ARTÍCULO CUARTO. EXCEPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO. El personal que, por razones debidamente justificadas relacionadas con urgencia manifiesta, compromisos contractuales inaplazables o necesidades imperiosas del servicio, deba desarrollar sus funciones durante los días treinta (30) y treinta y uno (31) de marzo, o primero (01) de abril de 2026, quedará exceptuado del plan de compensación horaria y deberá cumplir su jornada laboral ordinaria en dichas fechas, conforme a las instrucciones impartidas por su superior inmediato.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD. Ordénese la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Entidad (www.foncolombia.org.co) para efectos de conocimiento general, oponibilidad y transparencia frente a asociados, contratistas y terceros interesados, en observancia del principio de publicidad previsto en el Artículo Segundo del Manual Interno de Contratación.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPIASE


MICHAEL F. MARTIN MOJICA

Director Ejecutivo
Foncolombia.

Proyecto: Andrés Guillermo Barrero Lizcano -Asesor Jurídico CPS
Revisó: Carlos Corzo Rey, jefe Oficina jurídica

J.G.B.R.